

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 5, 6, fracciones I y XXIII de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8, 134, 138, fracción IV, 139 y 140 de su Reglamento Interno, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos de lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 13 de junio de 2011 se publicó en la *Gaceta Politécnica*, Número Extraordinario 866, el Acuerdo por el que se expide el Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de regular, la

trayectoria escolar, la permanencia y el egreso de alumnos en los niveles medio superior, superior y posgrado, así como a los usuarios de servicios educativos.

Que el 2 de febrero de 2016 se publicó en la *Gaceta Politécnica*, Número Extraordinario 1213, el Acuerdo por el que se adicionan dos Artículos Transitorios al Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que con el propósito de otorgar certeza jurídica a los estudiantes respecto al proceso de reinscripción y en consecuencia sobre la situación escolar. He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Artículo Único.** Se modifican los artículos octavo y noveno transitorios al Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue:

**OCTAVO.** Para los periodos escolares 17/2 y 18/1, los alumnos del nivel medio superior, a quienes les corresponda reinscripción del segundo al quinto nivel (semestre) en modalidad escolarizada que hayan cursado todas las unidades de aprendizaje de los niveles (semestres) anteriores y tengan hasta dos unidades de aprendizaje no acreditadas en los dos periodos escolares inmediatos anteriores, podrán reinscribirse en ellas adicionalmente a la carga completa del nivel (semestre) correspondiente de acuerdo al plan de estudios. En el caso de los alumnos que soliciten reinscripción al sexto nivel (semestre) y adeuden hasta tres unidades de aprendizaje podrán reinscribirse a carga completa, y cursar las unidades no acreditadas. Lo anterior, si la oferta y el cupo lo permiten.

Los estudiantes que cuenten con dictamen de la Comisión de Situación Escolar del Consejo General Consultivo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, para tener derecho a reinscripción.

**NOVENO.** Para los periodos escolares 17/2 y 18/1, los alumnos del nivel superior de la modalidad escolarizada

que tengan hasta dos unidades de aprendizaje no acreditadas, podrán recursarlas e inscribirse en otras unidades de aprendizaje, siempre y cuando no se rebase la carga media más el número de créditos de la unidad de aprendizaje con mayor número de créditos del plan de estudios, tomando en cuenta la seriación, en los casos que corresponda. Lo anterior, si la oferta y el cupo lo permiten.

Los estudiantes que cuenten con dictamen de la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar o del Consejo General Consultivo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de dos mil dieciséis

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL